



Ministerio de Educación y Justicia

EXPEDIENTE N° 14310/88

BUENOS AIRES, 12 MAY 1988



VISTO el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TAFI DEL VALLE, Provincia de Tucumán y la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE, en fecha 16 de abril de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio está destinado al desarrollo del Plan Nacional de Alfabetización al cual adhiere el organismo mencionado habiéndose establecido en sus cláusulas las tareas, aportes y acciones que corresponderá realizar a cada una de las partes contratantes.

Por ello, y atento a lo previsto en el punto 14 de las Funciones Específicas de la citada Comisión Nacional, Anexo II del Decreto N° 4136/84,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio celebrado en fecha 16 de abril de 1988 entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TAFI DEL VALLE, Provincia de Tucumán, y la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE que obra en fojas 1/3 del presente expediente y cuya copia forma parte de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


JORGE F. SABATO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 774



RESOLUCION N° 774



Ministerio de Educación y Justicia

CONVENIO

Entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, en adelante "LA COMISION" representada por su Presidente la Profesora Nélide BAIGORRIA por una parte y la Municipalidad de la ciudad de Tafí del Valle, Provincia de Tucumán, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Intendente Municipal, Sr. Jorge YAPURA ASTORGA por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2308/84 se creó en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la CONAFEP y que por Decreto N° 4136/84, en el art. 4°, se establece que la CONAFEP "...promoverá la cooperación y adhesión a los planes nacionales de alfabetización funcional y de educación permanente y solicitará la colaboración de todos los sectores de la Comunidad Nacional".

Que, conforme a las disposiciones de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la ciudad de Tafí del Valle, es competente dentro de su ejido para desarrollar y fomentar la cultura.

Que el analfabetismo significa el sometimiento del individuo, y sin duda alguna constituye, como el hambre, la enfermedad y la pobreza, uno de los factores determinantes de la infelicidad humana;

Que el saber leer y escribir conduce al mundo del conocimiento racional y en consecuencia a una auténtica emancipación interior del hombre;

Que los esfuerzos mancomunados de "LA MUNICIPALIDAD" y "LA COMISION", sin duda alguna han de contribuir con eficacia a erradicar el flagelo del analfabetismo en la ciudad de Tafí del Valle, Provincia de Tucumán.

En mérito de ello se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

ARTICULO 1°.- Las normas del presente Convenio son de aplicación al Plan Nacional de Alfabetización a cargo de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente creada por Decreto N° 2308/84 en el ámbito



Ministerio de Educación y Justicia

.2.

del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a cuyos principios adhiera la Municipalidad de la ciudad de Tafí del Valle, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2º.- A los fines establecidos en el artículo anterior, las partes coordinarán las acciones tendientes a terminar con el analfabetismo, dentro de su ámbito de acción como condición esencial para el desarrollo de la Nación.

ARTICULO 3º.- A los fines de la ejecución del presente Convenio, el accionar de "LA MUNICIPALIDAD" será coordinado directamente con "LA COMISION" por la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

ARTICULO 4º.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- a) Detectar analfabetos absolutos y funcionales dentro de la esfera de su jurisdicción.
- b) Ubicar y proveer los locales para el funcionamiento de los Centros de Alfabetización.
- c) Colaborar en la medida de sus posibilidades en el suministro de materiales que puedan coadyuvar al desarrollo del Plan Nacional de Alfabetización.
- d) Difundir en coordinación con "LA COMISION", el Plan Nacional de Alfabetización.
- e) Facilitar la movilidad de los alfabetizadores y de los orientadores pedagógicos, como así también el transporte del material didáctico.
- f) Colaborar en el apoyo administrativo necesario, a cuyo efecto proporcionará locales equipados con mobiliario y máquinas de oficina necesarios para su desenvolvimiento.

ARTICULO 5º.- El aporte de la Nación, por intermedio de "LA COMISION" consistirá en:

- a) Pago de remuneraciones del personal docente afectado al cumplimiento de este Convenio.
- b) Suministro de cartillas de lecto-escritura y de matemática para alfabetizar, del Manual de Instrucciones para los Alfabetizadores y de todo otro material inherente al cumplimiento de los planes de la postalfabetización



Ministerio de Educación y Justicia

.3.

y la educación permanente, editados por "LA COMISION."

- c) Utiles para la tarea de alfabetización, consistentes en cuadernos, lápices, lapiceras y gomas.

ARTICULO 6º.- La Comisión designará a los Orientadores Pedagógicos, encargados de la ejecución del Plan, así como al personal docente afectado al cumplimiento de este Convenio el cual deberá ajustarse a los perfiles señalados en el Plan Nacional, previo análisis de las propuestas oportunamente elevadas por los Orientadores Pedagógicos.

ARTICULO 7º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 4136/84, toda expresión o insinuación política partidaria debe ser totalmente excluída de las actividades propias del Plan Nacional de Alfabetización.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Tafí del Valle, Provincia de Tucumán, a los 16 días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho.